ACTA 279

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En atención a la citación efectuada por Proimágenes Colombia, vía correo electrónico, en el marco de los artículos 12 de la Ley 814 de 2003 y 2.2.1.49 del Decreto 1080 de 2015, se reunió el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) en la fecha, hora, modalidad y ubicación que se especifican a continuación:

- Fecha de la citación: 14 de agosto de 2026.
- Inicio de la reunión: 18 de agosto de 2026 - 8:00 a. m.
- Modalidad: No presencial, comunicación sucesiva y manifestación de voto vía correo electrónico.
- Ubicación: Correo electrónico.

1. Quórum.

Según la modalidad de la sesión, la identidad de los participantes se garantizó disponiendo que cada uno emitiera sus consideraciones o votos desde su cuenta de correo electrónico registrada ante la Secretaría Técnica, la cual es de acceso exclusivo de cada miembro.

De los once (11) miembros que conforman el CNACC, convocados en su totalidad, participaron los once (11), conformándose el quórum requerido según el artículo 2.2.1.46 del Decreto 1080 de 2015, verificado por la Secretaría Técnica, según se especifica a continuación:

Miembro:	*Representado por*:
Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes[1]	Yenny A. Chaverra (E)
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos	Yenny A. Chaverra (E)
Designado por la Ministra de las Culturas	Juan David Orozco Córdoba
Designada por la Ministra de las Culturas	Nat Nat Iguarán Fajardo
Representante de los C. de Cinematografía	Jorge Hernán Duque Llano
Representante de los productores de largometraje	Alina Hleap
Representante de los distribuidores	Carolina Torres Duque
Representante de los exhibidores	Gustavo A. Palacio Correa
Representante de los directores	Marcela Aguilar Pardo
Representante del sector técnico	Carlos A. Vargas Rincón
Representante del sector artístico creativo	Sasha Quintero Carbonell

Secretaría Técnica:	*Representada por*:
Proimágenes Colombia	Claudia Triana Soto

2. Orden del día.

El orden del día planteado y aprobado para la reunión se conformó por un único punto: la ampliación del plazo de cierre de diecisiete (17) modalidades de la Fase III de la

[1] La directora encargada de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos presidió la sesión y ejerció la representación de la Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes, con arreglo a lo dispuesto en la resolución número 0506 del 27 de octubre de 2023, y conforme al artículo 2.2.1.38 del decreto 1080 de 2015.

Convocatoria FDC 2026 y las medidas de validación de postulaciones y de igualdad de condiciones entre postulantes que se derivan de ella.

3. Ampliación del plazo de cierre de modalidades de la Fase III de la Convocatoria FDC 2026.

El sismo de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, con epicentro en San José del Palmar (Chocó), dio lugar a la declaratoria de la situación de desastre de carácter nacional mediante el Decreto 1171 de 2026, hecho notorio constitutivo de fuerza mayor. Esta circunstancia coincidió con las fechas de cierre de diecisiete (17) modalidades de la Fase III de la Convocatoria FDC 2026: Realización de cortometrajes de animación, Producción de largometraje de animación, Realización de cortometrajes para audiencias infantiles, Desarrollo de largometrajes para audiencias infantiles y Coproducción minoritaria de largometrajes colombianos, con cierre el lunes 10 de agosto; Posproducción de largometraje documental, Realización de largometraje documental categorías 1 y 2 y Realización de cortometraje documental, con cierre el martes 11 de agosto; y Realización de cortometrajes: relatos regionales, Realización de cortometrajes de poblaciones étnicas, Realización de largometrajes regionales, Realización de largometrajes de poblaciones étnicas, Posproducción de largometrajes de ficción, Producción de largometrajes de ficción categorías 1 y 2 y Realización de cortometrajes de ficción, con cierre el miércoles 12 de agosto.

En atención a lo anterior, la Secretaría Técnica, previa coordinación con la Presidencia del Consejo, remitió junto con la citación los antecedentes del caso y la propuesta de medidas para preservar las condiciones de participación en las modalidades afectadas, de modo que los consejeros pudieran estudiarla con antelación a la sesión.

Al examinar la propuesta, el Consejo consideró que la medida debía tener alcance general para las modalidades señaladas, en atención a la naturaleza misma del hecho que la motiva: la declaratoria de desastre cobija una porción sustancial del territorio nacional, y los efectos del sismo sobre los postulantes no se agotan en la geografía del epicentro, pues pueden comprender afectaciones familiares, logísticas y de conectividad que no admiten verificación individual sin imponer cargas probatorias desproporcionadas ni introducir tratos diferenciados difíciles de sustentar. Estimó, además, que la garantía de igualdad debía extenderse a quienes alcanzaron a radicar en las fechas originales, de modo que ningún postulante derivara ventaja o desventaja de las circunstancias en que lo sorprendió la emergencia.

Con fundamento en esas consideraciones, el CNACC resolvió, por unanimidad:

1. Ampliar hasta el viernes 21 de agosto de 2026, a las 5:00 p. m., el plazo de cierre de las diecisiete modalidades señaladas, con los ajustes correspondientes al cronograma general de la convocatoria.

2. Tener por presentadas en tiempo las postulaciones radicadas con posterioridad a las fechas de cierre originales y hasta el nuevo cierre.

3. Modificar la sección Etapas del concurso, numeral 2, Revisión de requisitos, para permitir la subsanación de documentos de todos los requisitos para participar —creativos, de viabilidad económica y administrativos— durante el periodo destinado para ello en el cronograma de la convocatoria. Se mantiene como aspecto no subsanable el incumplimiento de las condiciones para concursar.

Las manifestaciones de voto de los once (11) miembros del Consejo se recibieron dentro del horario previsto para la sesión, con copia a todos sus integrantes y sin que se formularan observaciones adicionales, y reposan en el expediente de la Secretaría Técnica.

En consecuencia, el CNACC instruyó a la Secretaría Técnica para comunicar la decisión a través de los canales oficiales de la convocatoria, mediante la adenda correspondiente, y para adoptar las medidas operativas del caso en la plataforma de postulación, según quedará consignado en el acuerdo correspondiente a la sesión.

Siendo las 6:00 p. m. del 18 de agosto de 2026 y no habiendo más puntos por tratar, se cerró formalmente la sesión.

076
076

YENNY ALEXANDRA CHAVERRA
Presidente (E)

CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica

076
076
076

ACUERDO NÚMERO 265

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del Decreto 1080 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 814 de 2003, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía ('CNACC') abrió la convocatoria de estímulos por concurso del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, año 2026, cuya Fase III comprende diecisiete (17) modalidades con fechas de cierre entre el 10 y el 12 de agosto de 2026.

Que el sismo de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, con epicentro en San José del Palmar (Chocó), dio lugar a la declaratoria de la situación de desastre de carácter nacional mediante el Decreto 1171 de 2026, hecho notorio constitutivo de fuerza mayor, cuyos efectos coincidieron con las fechas de cierre de las modalidades señaladas.

Que el CNACC, en su sesión extraordinaria número 279, realizada el 18 de agosto de 2026 en modalidad no presencial, mediante comunicación sucesiva y manifestación de voto vía correo electrónico, aprobó por unanimidad la ampliación del plazo de cierre de dichas modalidades y las medidas de validación de postulaciones y de igualdad de condiciones entre postulantes que se derivan de ella, según consta en el punto único del orden del día del acta respectiva.

Que el CNACC estimó conveniente formalizar la decisión mediante acuerdo, en garantía de su publicidad y de la seguridad jurídica de los participantes de la convocatoria.

ACUERDA

PRIMERO. Ampliar hasta el viernes 21 de agosto de 2026, a las 5:00 p. m., el plazo de cierre de las diecisiete (17) modalidades de la Fase III de la Convocatoria FDC 2026 con fechas de cierre entre el 10 y el 12 de agosto de 2026, con los ajustes correspondientes al cronograma general de la convocatoria, conforme a lo consignado en el punto único del orden del día de la sesión número 279.

SEGUNDO. Tener por presentadas en tiempo las postulaciones radicadas en dichas modalidades con posterioridad a las fechas de cierre originales y hasta el nuevo cierre.

TERCERO. Modificar la sección Etapas del concurso, numeral 2, Revisión de requisitos, para permitir la subsanación de documentos de todos los requisitos para participar (creativos, de viabilidad económica y/o administrativos) durante el periodo destinado para ello en el cronograma de la convocatoria. Se mantiene como aspecto no subsanable el incumplimiento de las condiciones para concursar.

CUARTO. Publicar el contenido de este acuerdo en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Publíquese y cúmplase.

YENNY ALEXANDRA CHAVERRA
Presidente (E)

CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica